E

l 31 de octubre pasado, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicó un [proyecto de decreto](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=79717) “*Por el cual se reglamenta el artículo 23 de la ley 222 de 1995 y se adiciona un Capítulo 52 al Libro 2, Parte 2, titulo 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones.*”.

Se lee en el proyecto: “*Artículo 2.2.2.52.1.5. Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores acarreará las sanciones que determine el órgano que de acuerdo con sus competencias, ejerza la inspección, vigilancia y control de la entidad.*”

Obviamente la expresión *determine* se refiere a los castigos que se impongan y no a que las distintas entidades puedan establecer los castigos a aplicar. Cada una deberá echar mano de las reglas que la gobiernan.

La gran mayoría de las sociedades solamente están sometidas a inspección. El control de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre los participantes en el mercado de valores resulta menos profundo que la vigilancia que ella ejerce sobre las instituciones e intermediarios financieros. La situación de las entidades sin ánimo de lucro es bien enredada y en general ineficaz. El Gobierno no se ha preocupado por apoyar la expedición de una ley general sobre la inspección, vigilancia y control, que hace mucha falta en Colombia. En los últimos años se han aumentado mucho las multas que pueden imponer algunas entidades, mientras que otras, como las de la Junta Central de Contadores, resultan irrisorias. Varios superintendentes opinan que hay que aumentar más las cuantías.

Dado el estado de las cosas, las violaciones de los administradores no son homologables. Si a ello se añade la idiosincrasia de algunos sectores, que se han quedado en el pasado, el panorama se tendrá como inequitativo.

A pesar de lo anterior, es hora que las autoridades dejen el modelo de vigilar las conductas de las entidades y la de sus revisores fiscales y que empiecen a ocuparse del comportamiento de los administradores, al menos desde la perspectiva de sus deberes generales. Esto produciría un cambio significativo en el entorno de control y haría por el sistema de control interno mucho más que cualquier otra medida. De nada sirve dictar normas si no se vigila su cumplimiento y si no se reprime su violación. Mientras por años las entidades y sus revisores han sido el objetivo primordial de las investigaciones, muchos administradores han pasado en limpio, cuando en la realidad son los autores, materiales e intelectuales, de la mayoría de las deficiencias.

Sabemos, porque lo constatamos reiteradamente en varias entidades, que los administradores de las empresas grandes gozan de un trato muy especial en muchas oficinas del Gobierno. El trato debería ser el mismo para todos, así administren un micro establecimiento. Lo que pasa es que hay mucha venalidad de parte de ciertos funcionarios que desean vincularse a la empresa privada.

*Hernando Bermúdez Gómez*